



DEPARTAMENTO JURIDICO

CCR / EDU / NMR / SCR / MCA / ELV/rap.

N° 339
05/06/18

RESOLUCION EXENTA N° 2276 /

RANCAGUA, 12 JUN. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Cadena de Custodia Folio N° 66, de fecha 04 de junio de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; lo establecido en las Leyes N° 19378 y N° 19813, Resolución Exenta N° 1065, de fecha 06 de septiembre de 2017, del Ministerio de Salud, mediante la cual se *“Fija Metas Sanitarias y de Mejoramiento para las Entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud Municipal, para el año 2018”*, Orientaciones Técnicas Metas Sanitarias 2018; Ley N° 19.813 de octubre de 2017, emanada de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, planilla consolidada con Metas Sanitarias Ley N°19.813 año 2018 y;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de promover el incremento de la calidad y oportunidad de la atención de salud en los Establecimientos del Nivel Primario.
- Los acuerdos alcanzados respecto a esta materia con las Entidades Administradoras de Salud Municipal para los Establecimientos de Atención Primaria de Salud, que forman parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y que constan en las Actas en que se fijan las “Metas Sanitarias de la Ley N° 19.813” para el presente año y que del cumplimiento de las Metas Sanitarias y de mejoramiento de la atención de salud que se les ha fijado para el año, depende la obtención de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo por el personal regido por la Ley N° 19.378, y cuyo período a evaluar comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre del presente año; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; Ley N° 18.575; D.L N° 2763/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N° 1/05, modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- ESTABLECESE y téngase por fijadas las *“Metas Sanitarias de la Ley N° 19.813, para el presente año 2018”*, de los Establecimientos de Atención Primaria de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que a continuación pasan a indicarse:

COMUNA	UNIDAD DE ANÁLISIS (Comuna o Establecimiento)	META 1: Recuperación del Desarrollo Poliomotor	META 2: Cobertura de PAP (en %) de mujeres a partir de 40 años	META 3 A: Cobertura ARA Odontológica Total en Adolescentes de 12 años	META 3B: Cobertura ARA Total Odontológica Total en Embarazadas	META 3C: Cobertura ARA Total Odontológica en Niños(as) de 6 años	META 4A: Cobertura efectiva de diabetes mellitus tipo 2 en personas de 15 años y más	META 5: Cobertura efectiva de hipertensión en personas de 15 años y más	META 6: Cobertura de lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses	META 7: Establecimientos con Plan de participación social elaborado y funcionando participativamente	META 4B: Evaluación anual del plan en personas con diabetes bajo control de 15 y más años
COMUNA	UNIDAD DE ANÁLISIS (Comuna o Establecimiento)	META 1: AÑO 2018	META 2: AÑO 2018	META 3A: AÑO 2018	META 3B: AÑO 2018	META 3C: AÑO 2018	META 4A: AÑO 2018	META 5: AÑO 2018	META 6: AÑO 2018	META 7: AÑO 2018	META 4B: AÑO 2018
CHEPICA	COMUNA CHEPICA	84,00%	2058	80,53%	69,00%	85,13%	27,85%	60,02%	62,83%	100,00%	89,90%
CHIMBARONGO	COMUNA CHIMBARONGO	90,00%	2179	91,66%	70,25%	91,83%	24,48%	55,32%	52,38%	100,00%	90,00%
CODEGUA	COMUNA CODEGUA	100,00%	2482	69,38%	65,00%	76,16%	25,40%	45,42%	60,50%	100,00%	90,00%
COLTAUCO	COMUNA COLTAUCO	90,00%	2729	90,90%	62,00%	73,22%	24,28%	49,99%	75,46%	100,00%	90,00%
DOÑIHUE	DOÑIHUE	100,00%	1925	95,00%	56,00%	74,17%	26,33%	50,45%	52,00%	100,00%	90,00%
DOÑIHUE	LO MIRANDA	100,00%	1459	93,80%	56,00%	94,16%	25,50%	51,75%	52,10%	100,00%	89,90%
LA ESTRELLA	COMUNA LA ESTRELLA	90,00%	460	81,81%	72,20%	86,00%	35,50%	78,00%	83,00%	100,00%	90,00%
LAS CABRAS	COMUNA LAS CABRAS	85,00%	3635	78,45%	62,00%	79,32%	38,53%	53,53%	60,60%	100,00%	90,00%
LITUECHE	COMUNA LITUECHE	100,00%	780	83,00%	80,00%	85,00%	25,80%	51,50%	62,50%	100,00%	89,70%
LOLOL	COMUNA LOLOL	90,00%	990	81,13%	86,00%	82,22%	41,23%	89,56%	81,82%	100,00%	90,29%
MACHALÍ	COMUNA MACHALÍ	89,00%	4205	66,85%	63,00%	67,03%	29,84%	53,05%	44,05%	100,00%	90,00%
MALLOA	COMUNA MALLOA	90,00%	2363	86,00%	75,00%	86,09%	32,01%	52,22%	59,83%	100,00%	90,00%
MARCHIGUE	COMUNA MARCHIGUE	94,00%	382	100,00%	70,00%	100,00%	27,84%	55,30%	69,23%	100,00%	90,00%
MOSTAZAL	COMUNA MOSTAZAL	82,00%	3429	66,00%	59,00%	61,04%	28,55%	56,03%	57,21%	100,00%	90,00%
NANCAGUA	COMUNA NANCAGUA	90,00%	1084	82,00%	88,60%	100,00%	31,20%	52,80%	81,25%	100,00%	90,00%
NAVIDAD	COMUNA NAVIDAD	100,00%	1029	80,70%	64,79%	80,00%	30,80%	80,58%	86,67%	100,00%	89,88%
OLIVAR	COMUNA OLIVAR	90,00%	1945	79,00%	77,70%	84,00%	34,99%	53,07%	74,00%	100,00%	90,00%
PALMILLA	COMUNA PALMILLA	90,00%	2152	65,00%	86,60%	84,00%	37,43%	57,13%	63,50%	100,00%	90,00%
PAREDONES	COMUNA PAREDONES	90,00%	974	100,00%	56,00%	60,65%	35,10%	66,30%	70,27%	100,00%	90,00%
PERALILLO	COMUNA PERALILLO	90,00%	2394	68,91%	67,00%	79,24%	34,45%	65,07%	62,50%	100,00%	90,00%
PEUMO	COMUNA PEUMO	90,00%	771	83,00%	85,00%	78,94%	29,01%	56,38%	87,50%	100,00%	90,00%
PICHIDEGUA	COMUNA PICHIDEGUA	90,00%	2145	80,91%	78,40%	78,99%	39,46%	52,19%	62,79%	100,00%	90,00%
PICHILEMU	COMUNA PICHILEMU	90,00%	1933	76,92%	83,30%	84,61%	26,19%	55,60%	62,50%	100,00%	89,90%
PLACILLA	COMUNA PLACILLA	80,00%	1551	74,00%	56,00%	70,40%	44,66%	79,17%	65,00%	100,00%	90,00%
PUMANQUE	COMUNA PUMANQUE	90,00%	475	85,00%	80,00%	78,57%	40,10%	81,90%	72,22%	100,00%	90,10%
QUINTA TILCOCO	COMUNA QUINTA TILCOCO	90,00%	2414	77,58%	77,70%	82,63%	46,79%	53,48%	67,39%	100,00%	90,00%
RANCAGUA	COMUNA RANCAGUA	80,00%	34261	62,47%	63,00%	70,23%	28,12%	44,90%	63,00%	100,00%	90,00%
RENGO	COMUNA RENGÓ	90,00%	7765	76,01%	69,00%	79,12%	31,45%	53,12%	55,80%	100,00%	90,00%
REQUINOA	COMUNA REQUINOA	90,00%	4620	87,00%	70,00%	81,00%	33,14%	59,50%	62,12%	100,00%	90,00%
SAN FERNANDO	CENTRO	80,00%	6998	54,20%	40,00%	41,00%	25,06%	44,51%	52,50%	100,00%	90,00%
SAN FERNANDO	ORIENTE	85,00%	2999	59,01%	79,00%	82,00%	31,84%	48,68%	62,00%	100,00%	90,00%
SAN VICENTE	COMUNA SAN VICENTE	90,00%	6006	58,00%	72,50%	82,01%	31,04%	54,13%	64,00%	100,00%	90,00%
SANTA CRUZ	COMUNA SANTA CRUZ	90,00%	6683	84,05%	65,00%	79,21%	21,91%	47,87%	65,45%	100,00%	90,00%

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los Alcaldes y/o Secretarios de Corporación Municipal de los Establecimientos de las comunas referidas precedentemente, se encuentran en completo y cabal conocimiento de lo establecido en las Leyes N° 19.378 y N° 19.813; Actas de Negociación Metas Sanitarias APS, Ley N° 19.813 año 2018 que fueron previamente suscritas por representantes de la Salud Municipal, para todos los fines que fueren pertinentes, si no manifestaren formalmente lo contrario dentro de 48 horas de recibida ésta, no obstante que los instrumentos aludidos, en este acto se dan por reproducidos y pasan a formar parte de la presente resolución.

3.- Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, se designa encargada para todos los fines de coordinación, supervisión y fiscalización que sean necesarios en el componente técnico a la funcionaria asesora de la Dirección de Atención Primaria, doña Eugenia Lehue Velásquez, o quien legalmente la subrogue o reemplace, quien desde luego detentará las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DISTRIBUCION:

- ❖ Munip Aludidas
- ❖ Subs. Red. Asist.
- ❖ DAP. MINSAL.
- ❖ Subd. Gest. Asist.
- ❖ Subd. RR.FF y Financ.
- ❖ DAP (Eugenia Lehue) DSS.
- ❖ Depto. Jurídico DSS
- ❖ Oficina de Partes DSS